

# Fichas de investigación de accidentes del Invassat

**Accidente grave por caída desde cubierta  
de una nave situada a una altura de 9 metros de piso.**

FIA 13\_2017

**INVASSAT**

## PROCEDENCIA: Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo - INVASSAT

Accidente Grave por caída desde la cubierta de una nave situada a una altura de 9 metros del piso.

### DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO								TEXTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	4		1					2	Construcción de edificios
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA	4							9	Otra actividad específica del grupo 4 no mencionada anteriormente.
DESVIACIÓN	5							1	Caída de una persona -desde una altura.
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)	3							1	Golpe sobre o contra resultado de una caída del trabajador
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	0	2	0	1	0	2	0	0	Tejados, terrazas, luminarias, viguerías
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	0	2	0	1	0	0	0	0	Partes de un edificio fijos en altura (tejados, aberturas)
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	0	2	0	1	0	0	0	0	Partes de un edificio fijos en altura (tejados, aberturas)

### DESCRIPCIÓN

#### **DESCRIPCIÓN DE TRABAJO**

La empresa a la que pertenece el trabajador accidentado realiza tareas de todo tipo en el sector de la construcción, entre las que se encuentran la limpieza y mantenimiento de placas traslúcidas en cubiertas. El trabajador accidentado se encontraba realizando tareas de reparación, como consecuencia de una gotera, en la cubierta de la nave de aparcamiento de la empresa contratista. El trabajador accidentado estuvo desmontando placas traslúcidas junto a un compañero, que tuvo que ausentarse un momento del lugar.

#### **DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE**

En el momento del accidente, el trabajador accidentado se encontraba sólo sobre la cubierta desmontando una placa cuando cayó por el hueco que ellos mismos habían generado, a una altura aproximada de 8,5 m del suelo.

## **DATOS COMPLEMENTARIOS**

El lugar donde se desarrollaba el trabajo era una cubierta frágil de chapa galvanizada con espesor inferior a 10 mm, con placas traslúcidas de poliéster, no diseñada para el tránsito de personas.

No existe ningún medio previsto en el centro de trabajo para el acceso a la cubierta y se carece de medidas de protección como barandillas en todo su perímetro.

En el momento del accidente la empresa carecía de modalidad preventiva, no dispone de registro documental de formación e información al trabajador sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo ni de medidas de protección y prevención que debe adoptar.

No se dispone de registro documental de entrega de Equipos de protección individual necesarios para el desempeño de su trabajo.

## **CAUSAS**

### **CAUSAS DEL RIESGO**

El riesgo se origina con la presencia del trabajador accidentado en la cubierta de la nave y la existencia de huecos en dicha cubierta generados con la retirada de las placas.

### **CAUSAS DEL SUCESO**

El acceso, por causas desconocidas (si bien pudo tratarse de un desequilibrio), del trabajador accidentado al hueco existente en la cubierta.

### **CAUSAS DE LAS CONSECUENCIAS**

Inexistencia de dispositivo de anclaje para realizar los trabajos sobre cubierta frágil.

La caída de altura del trabajador accidentado a través del hueco existente en la cubierta origina el aplastamiento de su cuerpo contra el suelo.

## **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

### **En relación al accidente de trabajo:**

- Antes de efectuar cualquier trabajo sobre una cubierta se deberá realizar un estudio previo de la misma. Según las condiciones existentes, (tipo, pendiente, medidas de protección existentes etc. ) se diseñará el sistema de trabajo, medios de acceso seguro, equipos de protección personal necesarios y forma de usarlos. En base a la información recabada se realizará una evaluación específica para los trabajos que se vayan a realizar estableciendo las medidas de prevención y de protección necesarias.
- Cuando existan lucernarios ya montados se deberán proteger sus lados accesibles (bien mediante barandillas de suficiente resistencia, cubriéndolos con emparrillados metálicos de una resistencia suficiente, o adoptando medidas de seguridad equivalentes).
- Siempre se deberán anteponer las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.
- En caso de que sea necesario recurrir a sistemas de protección individual anticaídas, se deberá

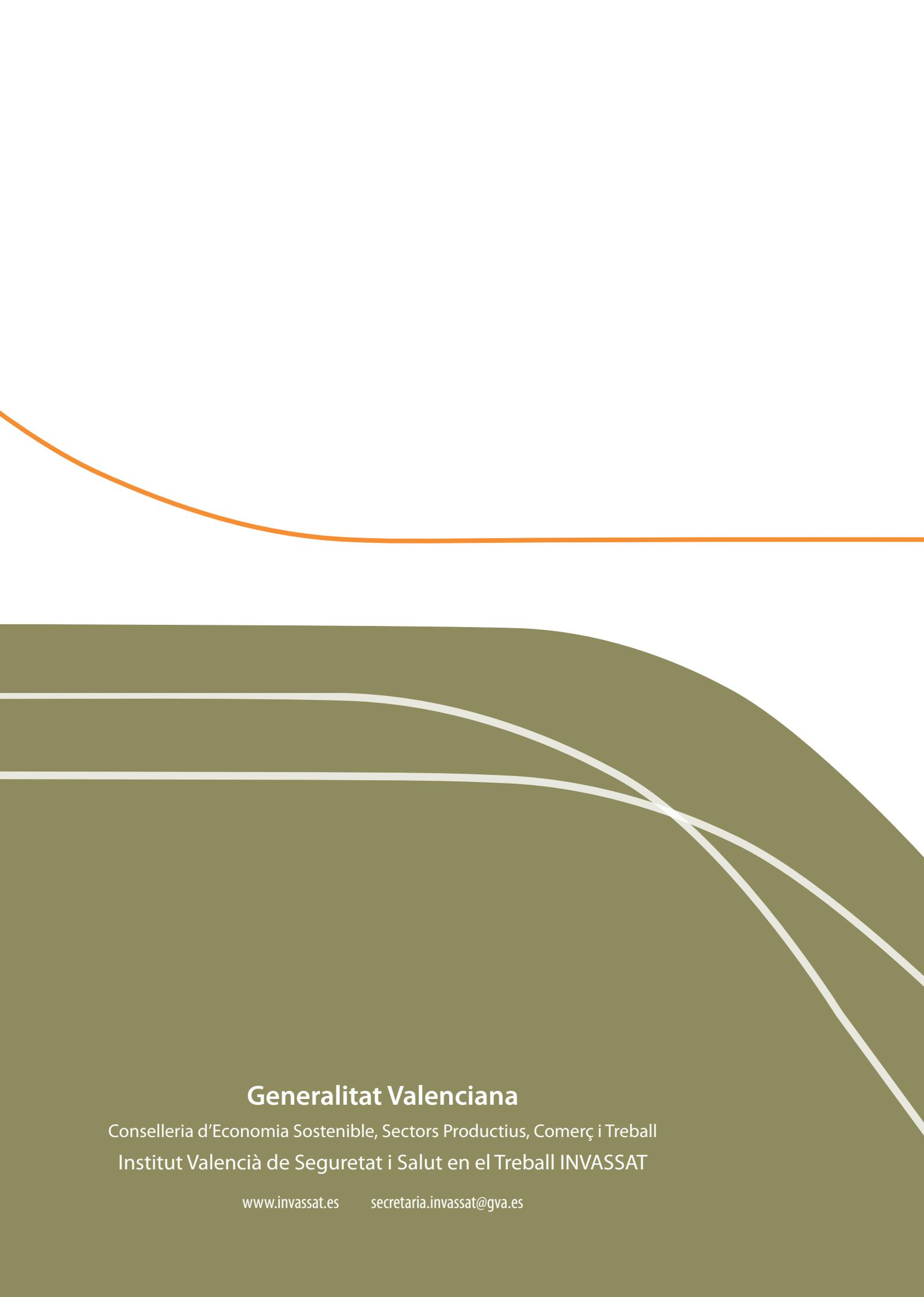
garantizar que sean diseñados e instalados de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo a la norma UNE-EN -363/2009. Incluirán necesariamente dispositivo de presión al cuerpo, subsistema de conexión y punto de anclaje seguro cada uno de acuerdo a su norma correspondiente.

En relación a la gestión preventiva de la empresa:

- La empresa, a través de su modalidad preventiva, deberá desarrollar un sistema de gestión de la prevención que le permita cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E n.º 269, de 10 de noviembre de 1995)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, (B.O.E n.º 298, de 13 de diciembre de 2003)
- R.D.39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (B.O.E nº27, de 31 de enero de 1997).



## Generalitat Valenciana

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball  
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT

[www.invassat.es](http://www.invassat.es)    [secretaria.invassat@gva.es](mailto:secretaria.invassat@gva.es)